

1772/11/25 - 1772/11/27

ID dokumentua: 0002360

Id_URI_eusk: 368747

Bergara. Kaparetasun auzia Kontzejuaren aurka: Manuel Mateo Ascarraga, Motrikun bizi den marinela.
Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.
Eskribaua: Aguirre Sarasua, Juan Miguel

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0255-008

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatezak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 12 or.

Bergara. Pleito de hidalguía de Manuel Mateo de Ascarraga, marinero residente en Motrico, contra el Concejo de Bergara.
Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.
Escribano: Aguirre Sarasua, Juan Miguel de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0255-008

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 12 h.

...niza vpena de
...mencas y po.
...quede lo Coma
...y viene ha
...Santiago de Le
...m
...conlicencia
...doysee dije
...uendo asi fuuo
...contiene y que
...es hauidos y p
...ebe duados y
...ede deeste arrie
...condemas C
...que de lo C
...ada vno toca
...ueces deni
...re sean Com
...ha Como
...maturidad
...ley si Combe

1717 Año de N. S. 1717

Carta de citacion, Noblezay limpie-
za de sangre de Manuel Matheo de
Ascarraga natural de Estarilla
de Navarra //

Señal de M.

El no
S.S.

me quedo a deber dho
Ascarraga 25 th. 7.
quedo en entrega de Acha.
ruca N. apotico.
pago todo

Aguirre Sarana
8

Certifico Yo el infrascripto Cura de la Iglesia Parroquial de S^{to} Pedro de esta Villa de Vergara, q^{ue} a peticion de parte he registrado los Libros de Bautizado de d^{icha} Iglesia, y en la anterior al Con-
siente, se empezó en cinco de Abril del año de mil setecientos
veinte, y siete al folio ducentos, y cinquenta ve halla una par-
tida de el thenor siguiente =

En veinte y siete de Agosto año de mil setecientos cinquenta
y uno Yo el infrascripto Cura de la Iglesia Parroquial de
S^{to} Pedro de esta Villa de Vergara bautice a Manuel
Mateo hijo leg^{itimo} de Arcenio de Arcaxaga natural de
la Villa de Onate, y Manuela s^{ra} de Aguirre natural de
esta d^{icha} Villa de Vergara: Abuelos Paternos Juan de Ar-
caxaga, y Maria s^{ra} de Unzueta naturales, y Vecinos de
Salinas de Leniz: Maternos Manuel de Aguirre, y Ma-
ria Ana de Jauriqui naturales, y Vecinos de esta d^{icha} Vil-
la de Vergara. Fueron sus Padrinos s^{ra} de Azcarate Clo-
regui, y Trabela Benaura de Orobis Baxterra: y en fe de ello
firmé Yo el Cura de S^{to} Pedro = D^{no} Agustin de Baxterri
ca =

Concuerta esta partida con la Original, q^{ue} se halla en d^{icho}
Libro al folio ya citado al q^{ue} me remito: y en fe de ello fir-
mé en esta Villa de Vergara a nueve de Octubre de mil
setecientos veinte, y dos =

D^{no} Juan de Leo de Toranzo
ca =

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through or a separate document.]

... de ...
... de ...

Camuel Mathos de Ascarruaga natural
de esta villa de Vergara, y Residente en la villa de
Motrico en el oficio de Marinero, parecio ante
mí como mas hácia lugar endio; y digo, que
si hego legimo de Avencio de Ascarraga y Ma-
nuela Josepha de Aguirre mis Padres ya difun-
tos vecinos, que fueron de esta villa; y nie-
to por linea Paterna de Fran. de Ascarraga
y Maria Josepha de Urqueta mis Abuelos
ya difuntos ya difuntos vecinos, que fueron de la
villa de Salinas; y nieto tambien legimo por
linea materna de Matcina de Manuel de Riquie,
y Maria Ana de Jauregui tambien mis
Abuelos ya difuntos vecinos, que fueron de esta
villa de Vergara, como todo mas por menor
consta de la partida de mi Bautismo, que

con la solemnidad necesaria presento, y juro:
Y ahora comienza ami día día Informar.
de mi Noblera, Hidalguia y limpieza
de Sangre que son Calidades, que notoria
mente concurren en mi, porque dho mis
Padres, y Abuelos Paternos, y Maternos
han sido Nobles Hijos-Dalgos, y de lim-
pieza de Sangre, en cuya fama, y Re-
putacion han vivido mientras sus dias, e io
lo estoy en la misma fama, y opinion sincera
encontrano por Hijo-Dalgo de Sangre, y lim-
pieza de toda mala raza de Moros, Turcos,
Agotes, Penitenciados por el Santo Oficio
de la Inquisicion, y de toda otra secta re-
probada, y Sangre infecta, libre de todo pecho,
cargos, y contribucion, como descendiente de
dho mis Padres, y Abuelos, y originario de
esta N. N. y M. d. de N. N. y no
de descendiente de las familias, a quienes

esta prohibido el paso a las Indias, y siempre
he vivido, y han vivido mis antepasados en esta
buena fama y opinion sin contradiccion alguna
en estos muchos años. portanto.

A Vm pido y Supp. que dando por
presentada esta peticion contra mi partida de
Bautismo de Sixta mandax se reciba Informa-
cion al thenor de este mi escrito, con Vista

del Sindico Pro. Gual. del Consejo de los Caval-
leros Nobles Hijos-Dalgos de Sangre de esta men-
cionada villa, interponiendo por mi adha In-
formacion, y auto de autoridad, y decreto judicial, como

alos Traslados, que se medieren, mandandole
meden fehacientes, y en publica forma lo que
pidiere pues asi es de Just. que pido usando lo
necesario, y para ello

Aunque de la parte
de los señores Julian de Goubar
y de los señores de la villa de...
Yo...
Yo...

Autos / La presentada de esta peticion en j.uanes
algun dia con la paxada paupis mal g.
relaciona, y combista a todo semanda que
esta parte de la informazion que o pere al
thenor de esta peticion con la racion del Indico
fior qual elon Caballeros hysos de esta villa
de Bergana, y para recibir dha informazion
semas por allora ocupado en cosas al p. servicio
daba y dio comision en forma ami el impas escrito
no y evacuada que sea se ena que todo asu.
mas para en subita proberer lo que combenya
en Justicia. A esto mando y firmo el d. 10 de
Nov. de hoy y Oraca primera th. el Alcalde
y juez ordinario de esta villa de Bergana en
ausencia del proprio a veinte y cinco de
Noviembre a mil seiscientos setenta y dos
quedo feo yo el d.
Joan de Ortega
Ante mi
Joan Miquel de
Aguirre

L. M. Littari.
En esta villa, dho dia, mes y año, yo el dho

Lo no de pedimento de parte de Litti en forma
en su persona de Joan Miquel de Ortega
Sarrante Sindico por el dho de los Caval-
leros Nobles Hysos de los de sangre de esta
Noble villa de Bergana, para que si tiene
combenis al dho del Consejo de ella, se alle pa-
rente con el dho Acompañado en la Casa
del Consejo de esta villa, a las diez horas de la
mañana de la dia siguiente al de hoy, que ve
contarian veinte y seis del corriente mes y
año, al Ver, puentar, Jurar y conoer lo
testigos que Manuel Matheo de Arca
raza presentare, para la Informad. que
tiene de la dha, al thenor de un escrito;
y el dho Sindico comprehendio su thenor -
Dijo que se daba por citada en barante for-
ma, y firmo su nombre, y Apellido con
puño, y letra como acostumbra, y en fee

Auto firmado io el Sr. =
Juan Miguel de
Aguiar Saravia

Presentar. de testigos.

En la Sala del Consejo de esta villa
de Vergara, a las diez horas de
la mañana de veinte y seis de Noviembre de mil
setecientos y dos, pasado, hora y día
de la citación precedente, Manuel Ma-
theo de Ascarraga natural de esta villa,
Antes del Sr. pñto por todo
para la información, que tiene ope-
cida d'ax, al thenor de su pedimiento,
que antecede, a Don. Don. de Neri,
Pedro de Aguirre, Don. Antonio de
Sauregui, Miguel de Crisavel, y

Santiago de Vergara vecinos de esta villa
de esta villa, de quienes io el Sr. usando
de la Comisión, y facultad, que me confiere
en el Auto que antecede, de cada uno de por
si, Reciví Juramento por Dios nro Señor
y una Señal de Cruz en forma de dño, y los
suro d'hor habiéndolo echo (echo) cumplidam.
cada uno de por si, prometieron decir la ver-
dad de lo que supieren, y fueron pregun-
tados; de todo lo qual se hallaron pñtes Diego
de Aramburu, Joseph de Arube, y Julian
de Goibax vecinos de esta villa; en fee
de todo, y uno haver comparecido la pñte villa
da, ni otra persona alguna en su nombre, firmé
io el Sr. =

Ante mi
Juan Miguel de
Aguiar Saravia
Loho Fran. Domingo de Neri, los pñtes

tado, tirado, y examinado, al thenor de la Peti-
cion que antecede, y entendido de sus contenidos.
Dijo que conoze muy bien a Manuel
Matheo de Ascarraga natural de esta
villa de Vergara, y residente en la Ciu-
dad de Logrono, y que es hijo legítimo y de
legítimo Matrimonio de Ascencio de Ascarraga,
y Manuela Josepha de Aguirre
re marido y muger sus Padres ya difuntos,
y por línea materna el dho presentante es
Nieto legítimo, y de legítimo Matrimonio
de Manuel de Aguirre, y Maria Ana de
Tauriqui marido, y muger tambien ya difun-
tos, todos vecinos, que fueron de esta villa.
à quienes el testigo los conocio de vista, trato,
y comunicacion. Fue por haver oido publica-
mente el tpo, sabe, que el dho presentante es
Nieto legítimo, y de legítimo Matrimonio por línea
paterna de ^{R. Co.} de Ascarraga, y Maria

Josepha de Arrieta marido y muger ya difun-
tos, que fueron de la villa de Salinas de
Leniz desta Provincia de Guipuzcoa, y para
mayor comprobacion de todo a mayor abundam.
se permite de la partida de Bautismo de ho
presentante. Fue igualmente saber y le consta in-
cosa en contrario, que el dho Manuel Matheo
de Ascarraga presentante, y sus Padres, y Abue-
los, y antepasados, es, y fueron tenidos, y reputa-
dos por notorios Nobles Hijos de algo de sangre
limpios de toda mala raza, de honrosos Nobres, y Ho-
nres, sentenciados por el Santo oficio de la Inq.
y de toda otra secta reprovada, y sangre infe-
ta, libres de todo pecho, carga, y contribucion, como
descendientes y originarios de la M. N. y
M. L. de Guipuzcoa, y que no descende el
presentante de las familias, à quienes está pro-
hibido el paso a los Reynos de Indias, y otras
partes. Fue lo referido es cierto y la verdad, no

caros del T. Am. Fr. en que Rafismo, Va-
nificoy fiamos, declarando ser de edad de ven-
taya años, y que no es suiente del pre-
sentante, y donde sepa, ni le conyrehenden
las demas generales de la Ley, que le han
dado echas, y es sabedor, y en fe de todo fir-
me yo el Sr. = Fr. Domingo de O. y. =

Anaemi
Francisco de
Aguirre Saraual

To Do Pedro de Euzen, testas presentado, lu-
rado, y Examinado al thenor de la peticion
que antezide, y enterado de sus contenidos = Dijo
que conoze muy bien a Manuel Macheo de
Ascarraga natural de esta villa de Sarag.
y Residente en la de Motrico present.
y que es h. legimo, y de legimo Matrimonio
de Avencio de Ascarraga, y Manuela Josepha
de Aguirre Marido y Muger sus padres

ya difuntos, y por linea Materna el dho present-
tante es de h. legimo, y de legimo Matrimonio
de Manuel de Aguirre, y Maria Ana de
Jaurqui marido y muger tambien ya difuntos,
y todos vecinos, que fueron de esta villa, a
quienes el testas los conocio de viva, trato, y
Comunicacion. Y para haver oido publicamente
el tgo, sabe que el dho presentante es de h. le-
gitimo, y de legimo Matrimonio por li-
nea Paterna de Fr. de Ascarraga y Ma-
ria Josepha de Urrieta Marido y muger
ya difuntos vecinos que fueron de la villa de
Salinas de Lerda de esta Provincia de Gui-
purcoa, y que para mayor Compravacion de
todo, a mayor abundamiento se remite a la
Partida de Baptismo del dho presentante,
que igualmente sabe, y le consta sin cosa en an-
trario, que el dho Manuel Macheo present.
sus padres y Abuelos, y antepasados sues, y

Lenia de la Provincia de Guipuzcoa, y por
linea Materna es Nieto legítimo, y abuelo legítimo
Matrimonia de Manuel de Aguirre, y
María Ana de Tauriqui Marido y Mujer
también ya difuntos vecinos que fueron de
esta Villa, y que el tío conocio de tierno, y
comunicacion a los dhos Padres y Abue-
los del Presentante Manuel Matheo de
Ascassaga y para maior comprension
de todo a maior abundancia se admite al par-
tido de Baptismo del dho presentante.
Que por haver visto el tío, y haver oido pu-
blicamente vincosa en contrario sabe
que el dho Manuel Matheo presentante,
sus Padres, y Abuelos, y Antepasados suyos,
es, y fueron siempre tenidos, y reputados
por Nobles Hijos de algo de sangre, limpi-
os de toda mala raza de Turcos, Indios, Agra-
tes, y Penitenciados por el Santo Oficio de la

Inquisicion, y otra de otra recta y honrada, y san-
guine infocia, libre de todo pecha, Carga, y Contribucion
como descendientes, y Aborinarios desta m. n. y
m. l. p. n. de Guipuzcoa, y que el tío presentante
no descienda de las familias, a quienes esta prohibi-
vido el paso a los Reynos de Indias, y de mar
partes, como es publico, y notorio. In quanto
lleba dho, y de nuevo es la verdad, y el Trazam.
dho, en que se a fiando, Ratifico, y no firmo, por
que dho no se a exonerado, Declaro ser verdad de
Setenta y dos años, y que no es pariente, por donde
sepa del presentante, ni le comprehenden la de-
mas general de la Ley, que le han sido echada,
y es save hedon, y en fee de todo firmo yo el dho
Ante mi
Juan Miguel de
Aguiar de Saraua
El
El dho Miguel de Saraua, tío presentante, Tura-
do, y examinado de tierno en dha Peticion, que

antecede y entera de sus antepasados. Dijo
que conde más vien a Manuel Matheo de
Arcanaga natural de esta villa de vergara,
y descendiente en la de Notario presentante y
quiere sus legítimos y legítimos Matrimonios
de Asencio de Arcanaga y Manuela fofa
de Aguirre marido y mujer sus parientes
y puntos verinos que fueron de esta villa;
y por línea de paternidad el presentante es Ni-
to legítimo y de legítimo Matrimonio de Man-
de Arcanaga y Maria Josepha de Arriaga
Marido y mujer sus parientes verinos que
fueron de la villa de Salinas de Leniz de la
Provincia de Guipuzcoa, y por línea de Mater-
na es igualm. Nieta legítima, y de legítimos
Matrimonio de Manuel de Aguirre y
Maria Ana de Taurouin Marido y mu-
jer sus parientes verinos que fueron de esta
villa de Vergara, y que el todo

nocio de traxo, y Comunicación a los
dho. Padres, y Abuelos del presentante, y para
maiori Compravaca de todo a maiori abun-
damiento se unte a la partida de Bauti-
mo del dho. presentante. Fue por haver visto el
foy, y haver sido publicamente sin cosa en contra-
rio, ave, que el dho. Manuel Matheo present.
sus Padres, y Abuelos, y Antepasados vivos es,
y fueron siempre, tenidos, y reputados por noto-
rios Nobles Hijos-Dalos de sangre, limpios de
toda mala raga de Moros, Turcos, Apoles, y
penitenciados por el Santo oficio de la Inquisi-
cion, y de toda otra secta reprobada, y anguin-
fecta, libres de todo pecho, carga, y Contribucion
no descendente, y originarios desta M. N. y
M. L. Provincia de Guipuzcoa, y que dho. presen-
tante no descende de las familias, a quienes era
prohibido el par a los Reynos de Indias,
y demas partes, como es publico y notorio. Fue

quanto Heba dho y de pueno es la verdad ba
p del. Tuam. fho en quese a firmo, Ratifico,
y no firmo por que dho no raxer en riva
declaro ser edad de Setenta y nueve años
cumplidos, y que no espaxiente por donde
sepa del presentante ni le comprehender
las demas grades de la Ley, que le han sido
echas, y es raxehedor, y en fce dho firmo
io el dño =

Asensio
Juan de la Cruz
Asensio Parana

to 5o
Dho Santiago de Nicolas tío presentante
vado raxado, y examinado al thenor de la be
naxon que es por principio de esta Infor
macion = Dijo que conoce muy bien a Ma
nuel Matheo de Ascarra natural de
esta villa de Sero, y residente en la de Motri
co presentante y que es hijo legítimo, y legítimo

Matrimonio de Asensio de Ascarra y Manue
la Josepha de Aguirre maridos y mujer sus
Padres ya difuntos, vecinos que fueron de esta
villa, y por linea Paterna el presentante
es Nieto legítimo, y de legítimo Matrimonio de
Dho de Ascarra y Maria Josepha de raxue
ta Maria y mujer ya difuntos, vecinos que
fueron de la villa de Salinas de Leniz de la Pro.
de Guipuzcoa, y por linea Materna es Nieto
legítimo, y de legítimo Matrimonio de Manuel de
Aguirre, y Maria Ana de Tuzqui Maridos, y
mujer tambien ya difuntos, vecinos que fueron
de esta villa, y que el tío abuelo de esta, tío
y comunicacion a los dhos padre y Abuelos
del presentante Manuel Matheo de Ascarra
ga, y para mas comprehender de todo, a mayor
abundancia se Remite a la particion de raxue
mo de dho presentante. Que por haver sido el
tío, y haver sido publicamente sin cosa en conti
rabe, que el dho Manuel Matheo presentante

... y Abuelos y Antepasados suyos es, y
siempre tenidos, y reputados por nota-
rios Nobles Hijos Dalos de sangre limpia de
toda mala raza de honros, Judios, Agotes, y Pe-
nitenciados por el Santo Oficio de la Inq. y
de toda otra secta de herejia, y sangre infecta,
libre de todo pecho, carga, y contribucion, como de
condemna, y originarios desta m. n. y m. l.
Pro. de Guip. y quedo presentante no desien-
de de las familias a quienes esta prohibido
el pare a los Reynes de Indias, y demas ptes
como de publico y notorio. In quibus libad hay
de puenos, es la que es de cargo del m. n. y m. l. en
que se afirma, ratifico, y confirmo por q. dip-
ta no aver escurru, declaro de verdad, y en q.
y tres años, y q. no es pariente de donde de pa-
del presentante, ni de los parientes de la dem.
gloria de la ley, y le han sido echas, y es aver de m.
y en te a te de firmo es el Sr. =
Ante mi
Juan Miguel de
Aguirre Larrañaga

Autto y En la villa de Bergara, a veinte y siete de

de Noviembre de mil setecientos. Serenissimo
el Sr. D. Juan de Irujo. Al Sr. D. Juan de Ortega
primer Teniente de Alcalde y Tercero de Justicia
de la villa de Bergara, y su Jurisdiccion por el
Rey nro. Senor (Dios ligue) en ausencia del
Propietario, por fe de mi el Sr. D. Juan de Irujo,
visto la Partida de Bautismo, y Pedim. que
hacen principio de esta Acta, e Inform. en
Nativa = Diso, quedaria de mandado, y mande
que lo el Sr. D. Juan de Irujo provea de la pte que presen-
ta, de los tralados que pidieren de todo lo actua-
do en esta razon, de manera que hagan fe,
pagando los costos y deudos d'os, a todo lo q.
interponia, e interpuso su Merced su autoho-
ridad, y Decretos Judicial, en quanto puede, y
ha lugar on d'os. Por otte m. Auto en lo pro-
veio, mande, y firmo de que doy fe es el Sr. D. Juan de Irujo.

Juan de Irujo
Juan de Ortega

Ante mi
Juan Miguel de
Aguirre Larrañaga

